

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cundinamarca, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Es indispensable tomar medidas de protección con motivo del Covid-19, dado que como es de conocimiento público, a partir del mes de abril de 2021, se ha aumentado el número de contagio y de muertes por encontrarnos en lo que los expertos denominan “tercer pico”, lo que evidencia un nuevo ascenso en la curva de contagio a nivel nacional.

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No.000222 del 25 de febrero de 2021, prorrogó la emergencia sanitaria por el Coronavirus Covid-19 hasta el 31 de mayo de 2021 y entre las medidas de prevención, en el artículo 2º, numeral 2.1. se prohíbe los eventos de carácter público o privado que implique aglomeración de personas.

Que en acatamiento a las disposiciones del Gobierno Nacional sobre el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y el distanciamiento físico, se debe aplazar la diligencia que está programada en este trámite y fijar nueva fecha para su realización, cuando se haya superado la emergencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** APLAZAR, como medida preventiva por la pandemia del coronavirus Covid-19, la diligencia programada en esta actuación.

**SEGUNDO:** Fijar la hora de las 9:30 A.M. del día 9 de Septiembre de 2021, para que se lleve a efecto la diligencia ordenada en este trámite, con la misma finalidad y en los términos en que está decretada.

**NOTIFIQUESE.**

El Juez,

*[Firma]*  
LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

**ANOTADO**